

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Exp. 15CGL60
PFR/ALK

APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN,
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO DE
VIVIENDA Y URBANIZACIÓN XV REGION
DE ARICA Y PARINACOTA Y EL FISCO
DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES
NACIONALES CON FECHA 04 DE AGOSTO
DEL AÑO, ANTE EL NOTARIO PUBLICO
DE ARICA, DON ARMANDO SANCHEZ RISI,
RESPECTO DE INMUEBLE UBICADO EN LA
REGION ARICA Y PARINACOTA.

SANTIAGO, 02-05-2016

EXENTO N° E-199

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° E-275 de fecha 03 de Julio del año 2015, del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° E-275 de fecha 03 de Julio del año 2015, modificado por Decreto Exento N° E-535 de 15 de diciembre de 2015, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó la Concesión Gratuita a largo plazo de un inmueble fiscal ubicado en la comuna de Arica, provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota.

Que con fecha 04 de Agosto del año 2015, el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota, en representación del Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales y el Servicio Regional de Vivienda y Urbanización De Arica y Parinacota, suscribieron bajo Repertorio N° 4059, la escritura pública de Concesión Gratuita, modificada por escritura pública de 29 de diciembre de 2015, bajo Repertorio N° 6387, ambas otorgadas en la Notaría de Arica, de don Armando Sanchez Risi.

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio no se encuentra afecto al trámite de toma de razón.

D E C R E T O :

Apruébase el contrato de Concesión Gratuita de inmueble fiscal y su modificación, contenidos en las escrituras públicas cuyos textos son los siguientes:

ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO

ARTURO PRAT 338

Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax:2583877
ARICA

ARICA

DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE

16.887.-

CONTRATO

DE CONCESION GRATUITA

* * *

FISCO DE CHILE -

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

A

SERVICIO REGIONAL DE VIVIENDA

Y URBANIZACION DE ARICA Y PARINACOTA

[illegible]

kk

[illegible]

N° 4059 - 2015.- En Arica, República de Chile, a cuatro

de Agosto del año dos mil quince, ante mí, ARMANDO SANCHEZ

RISI, abogado, Notario Público Titular de este

Departamento, con oficio en calle Arturo Prat número

trescientos treinta y ocho, comparecen: el FISCO DE CHILE

- MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, Rol Unico Tributario

número sesenta y un millones cuatrocientos dos mil guión

acho, debidamente representado por doña INGRID GISELA

ROBLES ARAYA, chilena, socióloga, soltera, cédula nacional

de identidad numero trece millones cuatrocientos doce mil

novecientos noventa y cinco guión seis, en su carácter de

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE LA

REGION DE ARICA Y PARINACOTA, según se acreditará, ambos

domiciliados para estos efectos en la ciudad de Arica

calle Siete de junio número ciento ochenta y ocho, cuarto

Quito; y el SERVICIO REGIONAL DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE

AMERICA Y PARINACOTA, Rol único tributario número sesenta y

un millones ochocientos trece mil guión dos, representada

según se acreditará, por don JUAN RODRIGO ARCAYA PUENTE,

NOTARIO
PUBLICO
20
ARICA

chileno, casado, Arquitecto, cédula nacional de identidad
número diez millones ciento noventa y seis mil setecientos
setenta y nueve guión cuatro; ambos domiciliados para
estos efectos en calle Dieciocho de Septiembre número
ciento veintidós, comuna y provincia de Arica, Región de
Arica y Parinacota, en adelante también e indistintamente
denominada con la expresión "la Parte Concesionaria"; los
comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su
identidad con las cédulas anotadas y exponen: PRIMERO:
Individualización del inmueble. Que el FISCO DE CHILE -
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES es dueño del inmueble
fiscal ubicado en Quebrada Encantada, de la comuna y
provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota; enrolado
en el Servicio de Impuestos Internos con el número mil uno
guión cuarenta y seis, amparado por inscripción global a
nombre del Fisco a fojas veinticinco vuelta, número
sesenta del Registro de Propiedad del Conservador de
Bienes Raíces de Arica, correspondiente al año mil
novecientos treinta y cinco; singularizado en el plano
número quince mil ciento uno guión mil novecientos sesenta
guión C.R., con una superficie aproximada de cincuenta y
nueve mil trescientos coma cero cero metros cuadrados, y
cuyos deslindes particulares, según su plano son: **NORESTE:**
Terreno fiscal en línea recta AB de trescientos noventa y
siete coma setenta metros; **SURESTE:** Terreno fiscal en
línea recta BC de ciento veintiocho coma setenta
metros; **SUROESTE:** Terreno fiscal en línea recta CD de
cuatrocientos veintisiete coma cuarenta y cinco metros; y,
NOROESTE: Terreno fiscal en línea recta DE de ciento
sesenta y uno coma veinte metros.- Se deja expresa

ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO

ARTURO PRAT 338

Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax: 2583877

ARICA

DIEGISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO 16.888.-

1 constancia que el "cuadro de coordenadas U.T.M." que
2 complementa el plano antes singularizado, es parte
3 integrante del presente contrato.- **SEGUNDO:**

4 **Individualización del acto jurídico.** Mediante Decreto

5 Exento número E guión doscientos setenta y cinco de fecha

6 tres de Julio del año dos mil quince, del Ministerio de

7 Bienes Nacionales, se ha dispuesto la concesión gratuita a

8 favor de el **SERVICIO REGIONAL DE VIVIENDA Y URBANIZACION**

9 **DE ARICA Y PARINACOTA**, fundamentada en la construcción que

10 realizará de un depósito de residuos y escombros extraídos

11 desde las poblaciones Industriales y Cerro Chuño de la

12 comuna de Arica; Que el Consejo Regional de Arica y

13 Parinacota se pronunció favorablemente al otorgamiento de

14 la concesión solicitada, en la IV sesión ordinaria,

15 celebrada el día veintiséis de Febrero del año dos mil

16 quince; Que el Ministerio de Bienes Nacionales, ha

17 estimado conveniente otorgar la presente concesión

18 gratuita por un plazo de diez años, atendida la naturaleza

19 jurídica de la entidad peticionaria y el proyecto que se

20 desea ejecutar en el inmueble fiscal; Que el sector de

21 Quebrada Encantada, cuenta con las condiciones adecuadas

22 para disposición final de los residuos, y es el lugar

23 donde se han trasladados los residuos contaminantes en

24 cumplimiento al Plan de Manejo de Residuos de Minerales de

25 la empresa Promel Arica, elaborado por el Servicio de

26 Salud en el año mil novecientos noventa y ocho; Que el

27 Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Arica y

28 Parinacota, mediante Resolución Exenta treinta y cinco/dos

29 mil catorce, de fecha veintidós de septiembre del año dos

30 mil catorce, califica favorablemente el proyecto



1 "Ampliación Proyecto de Reposición de Espacios Públicos y
2 Areas Verdes como medida de mitigación de sectores
3 contiguos a sitio F, Etapas tres y cuatro Arica", producto
4 de las operaciones de la planta Promel que contaminó los
5 alrededores del sitio F con metales pesados como arsénico
6 y plomo. Dicho proyecto requiere contar con un depósito
7 con capacidad suficiente para la disposición de material
8 contaminado, aledaño al depósito de reapertura situado en
9 Quebrada Encantada; Que esta solicitud reviste suma
10 importancia, ya que la ejecución del proyecto ayudará a la
11 descontaminación de la ciudad de Arica, y en segundo
12 término, porque el terreno fiscal cumple con los
13 requisitos necesarios para llevar a cabo dicho proyecto.-
14 **TERCERO: Manifestación del consentimiento.** En este acto y
15 por el presente instrumento, el **FISCO DE CHILE** -
16 **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, debidamente representado,
17 otorga concesión gratuita al **SERVICIO REGIONAL DE VIVIENDA**
18 **Y URBANIZACION DE ARICA Y PARINACOTA**, ya individualizado,
19 el que debidamente representado acepta la referida
20 concesión sobre el inmueble individualizado en la cláusula
21 primera del presente instrumento.- **CUARTO: Plazo de la**
22 **concesión.** La presente concesión gratuita, se otorga por
23 un plazo de diez años, contado desde la fecha de
24 suscripción de la presente Escritura Pública de Concesión
25 gratuita.- **QUINTO: Finalidad de la Concesión.** La parte
26 concesionaria se obliga a destinar el inmueble para la
27 habitación de un depósito de disposición del material
28 contaminante, producto del proceso de descontaminación que
29 efectuará de acuerdo a "Proyecto de ampliación de
30 reposición de espacios públicos y áreas verdes como medida

ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO

ARTURO PRAT 338

Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax:2583877
ARICA

DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE

16.889.-

1 de mitigación de sectores contiguos a sitio F, etapas tres
2 y cuatro Arica", que será trasladado desde las zonas
3 descontaminadas, adoptando todos los resguardos que se
4 prescriben en la Resolución Exenta número treinta y cinco
5 guión dos mil catorce, de la Comisión de Evaluación, que
6 califica favorablemente el proyecto aludido.- **SEXTO:**

7 **Suscripción de escritura pública dentro de plazo.** Se deja
8 constancia que la presente escritura se suscribe dentro
9 del plazo de treinta días contados, desde la fecha de
10 publicación en el Diario Oficial de un Extracto del
11 Decreto Exento número E guión doscientos setenta y cinco,
12 de fecha tres de Julio del año dos mil quince, efectuada
13 con fecha catorce de Julio del año dos mil quince.-

14 **SEPTIMO: Facultad a la Secretaria Regional Ministerial.** Se
15 faculta a la Secretaria Regional Ministerial de Bienes
16 Nacionales de la Región de Arica y Parinacota, para
17 realizar los actos y/o suscribir, en representación del
Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación,
rectificación y/o complementación al contrato respectivo,
en caso de ser necesario para su correcta inscripción en
el Conservador de Bienes Raíces de Arica, siempre y cuando

22 éstas no impliquen modificar términos de la esencia o
23 naturaleza del contrato.- **OCTAVO: Aprobación de la**

24 **concesión gratuita.** Suscrito el contrato de concesión,
25 éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo
26 correspondiente.- **NOVENO: Plazo para inscribir la**

27 **Concesión:** Una vez que se encuentre totalmente tramitado
28 el acto administrativo que aprueba el presente contrato,
29 la parte concesionaria deberá inscribir la correspondiente
30 escritura pública de concesión, en el Registro de



Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces

competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota, dentro del plazo de sesenta días, contado desde la fecha de la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota y, se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos de correspondiente.-

DECIMO: Incumplimiento de Obligaciones. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en las clausulas; sexta (Suscripción de Escritura Pública dentro de plazo) y Novena (Plazo para inscribir la concesión), será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante decreto, y permitirá dejar sin efecto la presente concesión gratuita.- **DECIMO PRIMERO: Extinción de la Concesión.** La Concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo sesenta y dos C del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso quinto del artículo sesenta y uno del citado cuerpo legal, bastando para ello sólo el informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señaladas. En todo caso, se

ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO

ARTURO PRAT 338

Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax: 2583877
ARICA**DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA****16.890.-**

1 considerará como causal suficiente para poner término a la
2 Concesión, si la concesionaria no utilizare el inmueble
3 fiscal para los fines por los cuales fue otorgada,
4 señalados en la clausula quinta de la presente Concesión,
5 le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera
6 otra infracción a las normas del Decreto Ley número mil
7 novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y
8 siete.- **DECIMO SEGUNDO: Solución de Controversias.** Las

9 controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo
10 de la interpretación o aplicación del presente contrato de
11 concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas
12 por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con lo
13 dispuesto en el artículo sesenta y tres del Decreto Ley
14 número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos
15 setenta y siete y sus modificaciones.- **DECIMO TERCERO:**

16 **Obligaciones de la Concesionaria.** La parte Concesionaria
17 estará obligada a mantener y preservar en buenas
condiciones el inmueble a su cargo, debiendo efectuar en
casos necesarios y a su costa, todos los trabajos de
reparación, conservación y ejecución de obras. Así,

18 también, cancelar oportunamente las contribuciones que
19 graven el inmueble, los servicios básicos de luz
20 eléctrica, agua potable y de otros que se generen por el
21 uso normal del inmueble, debiendo exhibir los recibos de
22 pagos correspondientes a la Secretaría Regional
23 Ministerial de Bienes Nacionales, cada vez que le sean
24 exigidos.- **DECIMO CUARTO: Obtención de Permisos y**
25 **Autorizaciones.** El otorgamiento de la presente concesión,
26 no liberará a la concesionaria de la obligación de obtener
27 todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la
28
29
30



1 legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo
2 del proyecto. Cuando las leyes o reglamentos exijan como
3 requisito ser propietario del terreno en que recae la
4 concesión, los beneficiarios podrán solicitar los
5 permisos, la aprobación de los planes de manejo y la
6 asistencia técnica y crediticia que se requieran para
7 construir o realizar en el bien concesionado las
8 inversiones necesarias para el cumplimiento del proyecto
9 aprobado.- DECIMO QUINTO: Destino de las mejoras. Al
10 término de la presente concesión, cualquiera sea la causa
11 que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble
12 quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a
13 indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas
14 que puedan retirarse sin detrimento del inmueble fiscal.-
15 DECIMO SEXTO: Gastos. Los gastos de escritura, derechos
16 notariales, inscripciones y anotaciones, serán de cargo
17 íntegro de la Parte Concesionaria.- DECIMO SEPTIMO:
18 Términos de la Concesión. Se hace presente que los
19 términos de la presente concesión gratuita, se ajustan a
20 los artículos números cincuenta y siete al sesenta y tres,
21 del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de
22 mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones. No
23 obstante, ello no le será aplicable a la parte
24 concesionaria el artículo sesenta y dos A del Decreto Ley
25 número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos
26 setenta y siete y sus modificaciones y el artículo décimo
27 cuarto, del título II, artículo sexto número cuatro de la
28 Ley veinte mil ciento noventa, por lo cual no podrá
29 transferir la concesión, así como tampoco constituir
30 prenda especial para garantizar cualquier obligación que

ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO

ARTURO PRAT 338

Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax: 2583877

ARICA

DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA A

16.890 A.-

se derive directamente o indirectamente de la misma

concesión.- DECIMO OCTAVO: Declaración Jurada de Uso. La

parte Concesionaria deberá entregar anualmente durante

todo el período de la concesión una "Declaración Jurada de

uso", cuyo formulario será entregado por la Secretaría

Regional Ministerial respectiva y a través de la cual

informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el

estado y uso del inmueble asignado.- DECIMO NOVENO:

Obligación de Publicación y Reconocimiento. La parte

Concesionaria estará obligada a reconocer públicamente,

que el bien inmueble que se le otorga en concesión es un

bien fiscal y por lo tanto le pertenece a todos los

chilenos. Asimismo deberá reconocer públicamente que el

Ministerio de Bienes Nacionales entrega el bien fiscal en

concesión de uso, para que se desarrolle, ejecute e

implemente en él, el "Proyecto de ampliación de reposición

de espacios públicos y áreas verdes como medida de

mitigación de sectores contiguos a sitio F, etapas tres y

cuatro Arica". Para dar cumplimiento a estas obligaciones

la parte concesionaria deberá mantener a su costo y

permanentemente en el área de la concesión, un letrero con

el formato, características y leyenda que le indique la

Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales

respectiva, en donde conste que el inmueble fiscal fue

entregado en concesión de uso gratuito por el Ministerio

de Bienes Nacionales, para los fines señalados en el

presente contrato. Asimismo, deberá señalar el número y

fecha del decreto que lo autoriza.- VIGESIMO: Constancia.

No obstante el informe emitido por el SAG de Arica por

oficio número ochocientos sesenta y cinco de fecha cinco



de Septiembre del año dos mil catorce, en conformidad al
artículo décimo sexto del Decreto Ley mil novecientos
treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete, y de
acuerdo al destino que se le dará a los terrenos
concesionados, se deja constancia que la parte
concesionaria deberá dar estricto cumplimiento a lo
establecido en la Resolución Exenta número treinta y cinco
guión dos mil catorce, de la Comisión de Evaluación de la
Región de Arica y Parinacota.- **VIGESIMO PRIMERO:**
Prohibición de Zona Fronteriza del comprador y
autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y
Límites del Estado. La concesionaria debe ajustarse a las
normas, preceptos, prohibiciones y limitaciones contenidas
en las leyes y reglamentos que rigen las zonas fronterizas
del país, debiendo además, aceptar el uso total o parcial
del inmueble, de acuerdo a las directivas que formule la
Dirección Nacional de Fronteras y Límites del estado,
respecto de medidas generales o especiales tendientes a
consolidar la política territorial del Supremo Gobierno,
ello, según oficio número F guión mil trescientos noventa
y dos de fecha veintiuno de octubre del año dos mil
catorce, de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites
del Estado.- **VIGESIMO SEGUNDO: Personerías.** La personería
de doña INGRID GISELA ROBLES ARAYA, para representar al
FISCO DE CHILE, en su calidad de Secretaria Regional
Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Arica y
Parinacota, emana y consta del Decreto Supremo número
cuarenta y cinco del dieciocho de Marzo de dos mil catorce
del Ministerio de Bienes Nacionales; y la personería de,
don JUAN RODRIGO ARCAYA PUENTE para actuar en

ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO

ARTURO PRAT 338

Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax:2583877

ARICA

dieciseis mil ochocientos noventa y

16.890 B.-

1 representación del SERVICIO REGIONAL DE VIVIENDA Y

2 URBANIZACION DE ARICA Y PARINACOTA, consta en Decreto TRA

3 doscientos setenta y dos/siete/dos mil quince de fecha

4 seis de Febrero del presente año de la Subsecretaria de

5 Vivienda y Urbanismo.- VIGESIMO TERCERO: Protocolización

6 de documentos: Copia del Decreto Exento número E guión

7 doscientos setenta y cinco de fecha tres de Julio del año

8 dos mil quince del Ministerio de Bienes Nacionales, que

9 otorga la concesión gratuita; copia del oficio número E

10 guión diecisiete mil novecientos veintitrés de fecha

11 catorce de Julio del año dos mil quince, de la Secretaría

12 Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de

13 Arica y Parinacota, que notifica el Decreto antes señalado

14 y publicación en el Diario Oficial de la República de

15 Chile, cuerpo II de fecha martes catorce de Julio del año

16 dos mil quince número cuarenta y un mil doscientos siete,

17 que las partes comparecientes, especialmente la Parte

Concesionaria, declaran conocer y aceptar íntegramente; y

18 cuyas disposiciones se tienen como parte integrante del

19 presente contrato de concesión en todo aquello que no se

20 hubiere estipulado en forma expresa, se protocolizan al

21 final del presente Registro con el número MIL QUINIENTOS

22 SESENTA Y NUEVE.- VIGESIMO CUARTO: Domicilio. Las partes

23 fijan su domicilio en la ciudad de Arica, para todos los

24 efectos legales a que hubiere lugar, sometiéndose a la

25 jurisdicción de sus tribunales.- VIGESIMO QUINTO:

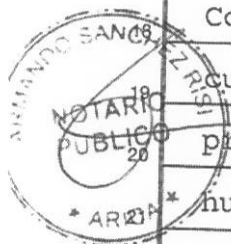
26 Declaración Jurada de Nacionalidad: El Representante del

27 SERVICIO REGIONAL DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE ARICA Y

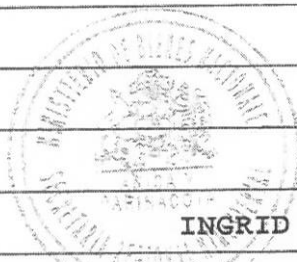
28 PARINACOTA, declara bajo fe de juramento que su

29 nacionalidad y la de su representada es la Chilena y que

30



1 su lugar de nacimiento es la ciudad de ARICA.- Se deja
2 constancia que la presente escritura se extiende conforme
3 a minuta redactada y enviada por correo electrónico por el
4 Abogado don LUIS PINTO COLQUE, ENCARGADO JURIDICO,
5 SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES,
6 REGION DE ARICA Y PARINACOTA.- En comprobante y previa
7 lectura, firman.- Se da copia y no se pagan impuestos
8 conforme a la Ley número diecisiete mil novecientos
9 noventa, publicado en el Diario Oficial el día cuatro de
10 Mayo de mil novecientos ochenta y uno.- Anotada en el
11 Repertorio de escrituras públicas con el número cuatro mil
12 cincuenta y nueve guión dos mil quince.- Day fe.-



14
15
16 INGRID GISELA ROBLES ARAYA

17 pp. FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
18
19

20
21
22 JUAN RODRIGO ARCAJA PUENTE

23 pp. SERVICIO REGIONAL DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE ARICA
24 Y PARINACOTA
25
26
27
28
29
30

CER...///

ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO

ARTURO PRAT 338

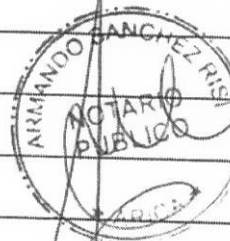
Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax:2583877
ARICA

DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO

16.891.-

1 TIFICO: Que la propiedad que trata el presente
2 instrumento, Rol N° 1001-46, ubicada en Qda. Encantada PL
3 15101-1960-CR, de la Comuna de Arica, se encuentra exenta
4 del pago de contribuciones a los bienes raíces, según
5 consta de Certificado de Avalúo Fiscal emitido por
6 internet con esta misma fecha por el Servicio de Impuestos
7 Internos.- Arica, 14 de Agosto del 2015.-

22 ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL. ARICA 17 AGO. 2015



Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax:2583877
ABICA

VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE

25.587.-

MODIFICACION DE ESCRITURA PUBLICA

* * *

FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

A

SERVICIO REGIONAL DE VIVIENDA

Y URBANIZACION DE ARICA Y PARINACOTA

[illegible]

Nº 6387 - 2015.- En Arica, República de Chile, a

veintinueve de Diciembre del año dos mil quince, ante mí,

PATRICIA VEGA MONTECINOS, abogado, Notario Público de este

Departamento, suplente del Titular don ARMANDO SANCHEZ

RISI, conforme a Decreto Económico número ochenta y dos de

fecha nueve de Diciembre del presente año, otorgado por la

Ilustrísima Corte de Apelaciones de Arica, con oficio en

calle Arturo Prat número trescientos treinta y ocho,

comparecen: el FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES

NACIONALES, rol unico tributario numero sesenta y un

millones cuatrocientos dos mil guion ocho, representado

para estos efectos por doña INGRID GISELA ROBLES ARAYA,

chilena, soltera, socióloga, cédula nacional de identidad

numero trece millones cuatrocientos doce mil novecientos

noventa y cinco guion seis; en su carácter de Secretaria

Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de

Arica y Parinacota, según se acreditará; ambos domiciliados

para estos efectos en Avenida siete de Junio numero ciento

ochenta y ocho, cuarto piso, comuna y provincia de Arica,

Región de Arica y Parinacota, y el SERVICIO REGIONAL DE

VIVIENDA Y URBANIZACION DE ARICA Y PARINACOTA, rol único

tributario número sesenta y un millones ochocientos trece/

mil guion dos, debidamente representado por don JUAN



RODRIGO ARCAYA PUENTE, chileno, casado, arquitecto, cédula nacional de identidad número diez millones ciento noventa y seis mil setecientos setenta y nueve guion cuatro, en su carácter de **DIRECTOR REGIONAL**, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Dieciocho de Septiembre numero ciento veintidos, comuna y provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante también e indistintamente denominados con la expresión "el beneficiario"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen: **PRIMERO:** *Individualización del Inmueble.* Con fecha cuatro de Agosto del año dos mil quince, ante Don Armando Sánchez Risi, Notario Público Titular, de la ciudad de Arica, se suscribió Escritura Pública, contrato de Concesión Gratuita, bajo repertorio numero cuatro mil cincuenta y nueve guion dos mil quince, por medio del cual; El **FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, concesionó gratuitamente a **SERVICIO REGIONAL DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE ARICA Y PARINACOTA**, el inmueble fiscal ubicado en Quebrada Encantada, de la comuna y provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos bajo el numero mil uno guion cuarenta y seis; amparado por inscripción global a nombre del Fisco a fojas veinticinco vuelta numero sesenta, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces, correspondiente al año mil novecientos treinta y cinco, singularizado en el plano número quince mil ciento uno guion mil novecientos sesenta guion C.R..- **SEGUNDO:** *Motivo de la Comparecencia:* Que, en virtud de lo dispuesto en Decreto Exento numero E guion quinientos treinta y cinco de

ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO
ARTURO PRAT 338
Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax:2583877
ARICA

VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO**25.588.-**

1 fecha quince de Diciembre del año dos mil quince, que
2 Modifica Decreto Exento numero E guion doscientos setenta y
3 cinco de fecha tres de Julio del año dos mil quince, se
4 debe modificar el deslinde NOROESTE, de la propiedad
5 concesionada por la Escritura Pública señalada en la
6 clausula anterior, debiendo modificarse; **DONDE DICE:**
7 NOROESTE: "Terreno fiscal en línea recta DE ciento sesenta
8 y uno coma veinte metros"..., **DEBE DECIR LO SIGUIENTE:**
9 NOROESTE: "Terreno fiscal en línea recta DA ciento sesenta
10 y uno coma veinte metros"...- **TERCERO:** Conforme lo
11 dispuesto en la clausula séptima de la escritura pública
12 citada en la clausula anterior, doña **INGRID GISELA ROBLES**
13 **ARAYA**, en su calidad de Secretaria Regional Ministerial de
14 Bienes Nacionales en representación del **FISCO DE CHILE**, y
15 don **JUAN RODRIGO ARCAYA PUENTE** en su calidad de **DIRECTOR**
16 **REGIONAL** del **SERVICIO REGIONAL DE VIVIENDA Y URBANIZACION**
17 **DE ARICA Y PARINACOTA**, vienen en modificar lo mencionado en
18 la cláusula precedente. **CUARTO:** La presente Escritura
19 Pública formará parte integrante de la que se modifica,
20 para todos los efectos legales, la que mantendrá su
21 vigencia en todo lo demás. **QUINTO:** Los gastos de la
22 presente escritura, derechos notariales e inscripciones,
23 así como cualquier otro que se adeude o devengue como
24 consecuencia de la presente modificación, serán de cargo
25 íntegro del Servicio Regional de Vivienda y Urbanización de
26 Arica y Parinacota. **SEXTO:** Se faculta al portador de copia
27 autorizada de la presente escritura, para requerir del
28 Conservador de Bienes Raíces competente, las
29 inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan.
30 **SEPTIMO:** La personería de doña **INGRID GISELA ROBLES ARAYA**



para representar al FISCO DE CHILE, en su calidad de
Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la
Región de Arica y Parinacota, emana y consta del Decreto
Supremo numero cuarenta y cinco del dieciocho de Marzo de
dos mil catorce del Ministerio de Bienes Nacionales y la de
don JUAN RODRIGO ARCAYA PUENTE, para actuar en
representación del SERVICIO REGIONAL DE VIVIENDA Y
URBANIZACION DE ARICA Y PARINACOTA, consta en el Decreto
TRA numero doscientos setenta y dos/siete/dos mil quince,
del Ministerio de Vivienda y Urbanización, de fecha seis de
Febrero del año dos mil quince, documentos que no se
insertan por ser conocidos de las partes y a expresa
petición de las mismas. Se deja constancia que la presente
escritura se extiende conforme a minuta redactada por el
abogado FRANKLIN FLORES FLORES. En comprobante y previa
lectura firma. Se da copia.- Anotada en el Repertorio de
escrituras públicas con el número seis mil trescientos ochenta y siete quíen dos mil quince.- Day fe.-



INGRID GISELA ROBLES ARAYA,
pp. FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

JUAN RODRIGO ARCAYA PUENTE,
pp. SERVICIO REGIONAL DE VIVIENDA Y URBANIZACION
DE ARICA Y PARINACOTA

AUTORIZO DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 402
DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES



Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA”



VICTOR HUGO OSORIO REYES
Ministro de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- SEREMI. BS. NAC. Región Arica y Parinacota.
- Div. de Bienes Nacionales.
- Div. de catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. Partes.

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: **5633e5ca-78f7-4db9-928a-00ab0130e2c9**